



Veinte maravedís.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Exempciones y prerrogativa de tal Noble, Copiándose estos Papeles en el Libro de Cartas Reales para los efectos que concurran resolviendo á la parte los originales; De cuyo dictamen se hizo relación; Con el qual se conforman los señores D. Salvador de Córdova Corvax, D. Juan Thomas de Jurrilla de Vidales y D. Gregorio Carrascosa Jurado Comisarios nombrados para este asunto; Y la Ciudad enterada de todo, se conformó con el dicho parecer de sus Abogados por las razones en que se fundan: Y en consecuencia Acordó se le continúe al casado D. Joseph Bernal en la posesion y goze de su judicial quia que ha justificado; Y como á tal Noble se le guarden las prerrogativas, exempciones, Privilegios, e Inmunitades que le corresponden, Confiniéndosele los actos positivos, y duntivos que se acostumbra á lo dicho algo; Todo sin perjuicio del Real Patrimonio, y el dho de propiedad; Y que se Copren estos Papeles en el Libro corriente de Cartas Reales resolviéndose los originales al Interesado con tenor de esta resolución, para guarda de su dho, y demas efectos.

Informe al instante de lo combengar. Ciose el Informe que dan por escrito los señores de Cilleros.